

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL CENTRO DE ESTUDIOS GESTALT PARA EL DISEÑO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURORA SUSANA MALPICA MANCERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "CE GESTALT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES YCLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

# I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- a. Que la personalidad jurídica del C. Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría, así como con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 6, de fecha 3 de Enero del 2014, en la cual se publica la relación de nombres de los ediles que integrarán a los Ayuntamientos del Estado
- **b.** Que la Dirección de Desarrollo Económico es una dependencia del H. Ayuntamiento de Boca del Río, responsable de coordinar, vigilar y observar el cumplimiento de la política de desarrollo económico en el Municipio.
- **c.** Que sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, y por así convenir a sus intereses, desea celebrar el presente Convenio.
- **d.** Que tiene su domicilio legal en Avenida Revolución No. 1000 Colonia Centro, con el C.P. 94290 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz

# II. De "CE GESTALT"

- a. Que es una institución de Educación Superior, constituida según Escritura Pública Número 4866, de fecha 15 de julio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Claudio Panes García, Notario Público número 21 en la ciudad de Veracruz, Ver. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida N° ciento uno, a fojas uno a cuatro, volumen segundo, sección quinta, de fecha 27 de octubre de 1987.
- b. Que tiene su domicilio en Avenida Lafragua 955 esq. Collado en la Colonia Zaragoza, C.P. 91910 en Veracruz, Ver. mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- c. Que es su representante la Dec. Aurora Susana Malpica Mancera, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 10067, Volumen 279, de fecha 25 de julio del 2001, protocolizada ante el Lic. Oscar Aguirre López, Notario Público Número 23 de la ciudad de Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la





Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo la partida 195 a fojas 1 a 4, del volumen 3 de la sección quinta de fecha 31 de julio del 2001, y que le faculta para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.

- d. Que su representada tiene como objeto impartir enseñanza a niveles medio, medio-superior, superior y de postgrado a los miembros de la comunidad, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le competen, así mismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.
- e. Que es de su interés coordinar esfuerzos con "CE GESTALT" con la finalidad de vincular a los alumnos de dicho Centro de Estudios para la elaboración de proyectos específicos de diseño (Gráfico-Arquitectura de Interiores-Moda-Imagen y Relaciones Públicas).

# III. De "LAS PARTES"

**ÚNICA.-** Que están conformes en establecer el presente convenio a efecto de conjuntar esfuerzos de colaboración y proyectos en conjunto, así como el desarrollo profesional de los alumnos de "**CE GESTALT**".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que se establece en las siguientes:

# CLÁUSULAS:

# PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "CE GESTALT" para vincular a los alumnos de este Centro de Estudios con el propósito de generar proyectos de diseño específicos que "EL AYUNTAMIENTO" requiera.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LASPARTES" asumen los siguientes compromisos:

# I. De "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Permitir que los alumnos generen proyectos de diseño específicos que el Ayuntamiento de Boca del Río necesite; relacionados con las especialidades de diseño que se imparten en el Centro de Estudios.
- b) Mantener comunicación constante y disposición para le elaboración de los proyectos.
- c) En el caso de proyectos de diseño específicos:
  - Gestionar el reembolso de la elaboración del concepto creativo, mismo que será donado por parte de los participantes.



- Gestionar el reembolso del material que ocupen los alumnos al realizar los mismos, previa realización de presupuesto, aprobación y posterior comprobación de dichos gastos.
- Respetar la temporalidad de elaboración del proyecto.
- d) Realizar difusión en medios de comunicación interna y externa de: la firma de convenio, elaboración/entrega de los proyectos académicos específicos de diseño o bien, su presentación al público en caso de que sea oportuno.
- e) Permitir la presencia de marca del CE Gestalt, durante la o las presentación(es) del(os) proyecto(s), a través de lonas, banners, logotipo o recurso promocional, previamente propuesto y aprobado.

### II. De "CE GESTALT"

- a) Elaboración y donación del concepto creativo de proyectos específicos de diseño de las áreas de especialidad que se imparten: Arquitectura de interiores, Diseño gráfico digital y multimedia, Diseño y mercadotecnia de la moda y Diseño de imagen y relaciones públicas. Dependiendo además de las temáticas que se desarrollen en cada ciclo escular; como pueden ser: soluciones de ambientes en espacios comerciales, espacios de convivencia general y recreativa, diseño de marca, diseño de sistema señalético e imagen corporativa, diseño de ropa casual, para ocasiones especiales y/o con influencia mexicana, diseño de imagen personal, ejecutiva e institucional, así como de logística y organización de eventos; entre otras.
- b) Entrega de propuestas y/o manuales de diseño, además del uso del concepto creativo, dependiendo del proyecto realizado.
- c) Elaboración de presupuesto y posterior comprobación de gastos del material utilizado para la realización del proyecto específico de diseño.
- d) Supervisar la calidad de los proyectos que sus alumnos realicen.
- e) Especificar la temporalidad de realización del proyecto y fecha de entrega.
- f) Mantener amplia comunicación con el Ayuntamiento de Boca del Río sobre todos los aspectos que conciernan al desarrollo del proyecto.
- g) Dar cobertura en sus medios de comunicación interna a la presentación/entrega del proyecto.

# TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

La duración del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo, quedando vigente por tiempo indefinido, 31 de diciembre de 2017, hasta que las partes decidan lo contrario.

# **CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-**

Los asuntos no previstos relacionados con el objetivo de este Convenio, que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS"



**PARTES**" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente Convenio.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LASPARTES", que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en los términos, y condiciones que así lo determinen.

# **SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos, o solidarios. Declarando cada una que tienen medios propios y suficientes para montar la responsabilidad que derive de la relación de trabajo y seguridad social, que establezcan con sus trabajadores.

# SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-

El incumplimiento a los términos y condiciones del presente Convenio, originado por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente probados, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

# OCTAVA.- TRASPASO.-

Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros que ambas partes no convengan previamente. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la terminación del mismo.

#### **NOVENA.- DOMICILIOS.-**

Para todo lo relacionado con las comunicaciones que "LAS PARTES" intercambien con motivo de la celebración del presente documento, las mismas se realizarán en los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, o bien por los medios que cada una de ellas designe.

CE Gestalt: Arq. Daniel Zaragoza Pérez, Director Académico, Tel. (229) 9322700 danielzaragoza@cegestalt.com

EL AYUNTAMIENTO: Avenida Revolución No. 1000 Colonia Centro, con el C.P. 94290 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz

# DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de colaboración, con antelación a su vencimiento y sin responsabilidad, siempre que conste por escrito, notificándolo con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación que se establezca. Así mismo, "LASPARTES" se comprometen a concluir los programas, pagos, trabajos pendientes o cualquier otra obligación derivada del presente instrumento que haya sido iniciada con antelación a la



notificación de terminación del Convenio, con el objeto de que ni ellas, ni terceros, se vean afectados por la terminación anticipada.

# **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-**

En virtud de que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, "LAS PARTES" convienen en realizar toda clase de acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio de Colaboración, ésta será resuelta con la participación de los representantes de "LAS PARTES" a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Veracruz, Veracruz, el 18 de Septiembre de 2015.

EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO

DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ

CENTRO DE ESTUDIOS GESTALT PARA EL DISEÑO

DEC. AUROBA SUSANA MALPICA MANCERA REPRESENTANTE LEGAL